



CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS VI

ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Córdoba, 2001

**CRÓNICA DE CÓRDOBA
Y SUS PUEBLOS
VI**

COORDINADOR DE LA OBRA: JOAQUÍN CRIADO COSTA

ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
Córdoba, 2000

Imprime:

Imprenta Provincial
Avda. del Mediterráneo, s/n.
14011 CÓRDOBA

I.S.B.N.: 84-8154-432-9

Dep. Legal: CO-222-01

EL CÍRCULO PRIMITIVO DE MONTORO

José LUCENA LLAMAS

El Círculo Primitivo de Montoro surge al igual que los casinos, círculos, ateneo y otros centros culturales al amparo de la corriente progresista y liberal de la primera mitad del siglo XIX. Estas sociedades pretendían aglutinar todos los campos de la cultura. Y, aunque no podían constituirse en asociación (el derecho de asociarse no se reconoce en España hasta la Constitución de 1869), eran punto de encuentro de poetas, políticos, escritores y, por ende, de las personalidades más influyentes de cada localidad, quienes encontraban en ellos lugar adecuado para solazar cuerpo y espíritu.

Durante el reinado involucionista de Fernando VII, son clausurados todos los círculos y ateneos existentes, pero, tras la llamada década ominosa, recobran el protagonismo perdido y florecen otros nuevos. El de Madrid, fundado en 1820 por Alcalá Galiano, Flores Calderón y el duque de Frías, se convierte en referente cultural bajo la tutela del Duque de Rivas, Donoso Cortés, Bretón de los Herreros, Espronceda y de otros ilustrados de la época.

Doce años después de la muerte del rey, en 1845, se funda el Círculo Primitivo de Montoro, cuyo primer presidente fue José Miguel Henares, Exdiputado a Cortes, Intendente Honorario de la Provincia de Córdoba y por aquel entonces Juez de Primera Instancia de Montoro. Desconocemos la fecha exacta de su fundación, pero por la declaración que los socios comparecientes ante el notario Miguel Mancheño hacen en 1874 con motivo de la reconstitución de la Sociedad (“... formada esta sociedad hace 28 años...”), deducimos que se fundó entre finales de julio del 45 y finales de julio del 46¹. Martínez de la Reguera, en su libro publicado en 1869, da como fecha 1845, siendo Alcalde el médico Juan Urbano².

¹ Archivo Histórico Provincial. Protocolo 371 de 11 agosto 1874. Notario de Córdoba: José Sánchez Guerra, oficio 27, legajo 147, fs., 1791 r-1819v.

² Martínez y Reguera, Leopoldo *Reseña histórica descriptiva de la noble, leal y patriótica ciudad de Montoro*. Andújar, 1916.

La Sociedad de la que no hemos encontrado estatutos ni acta fundacional, probablemente no existen, está estrechamente vinculada al exconvento de Carmelitas Descalzos: su claustro es la sede del Círculo Primitivo de Montoro, al menos desde 1864.

En 1874, el Gobierno cede al Círculo el dominio útil del inmueble, previamente segregado y deslindado del resto del exconvento. El edificio queda grabado con un censo de veintidós mil cuarenta y cinco pesetas a favor del Estado, y con un canon anual de seiscientas sesenta y una pesetas y treinta céntimos que la Sociedad debía abonar al Estado en concepto de alquiler³.

A mediados de 1879, Bartolomé Romero González de Canales, Presidente del Círculo Primitivo, solicita la redención del censo, pero no se lleva a efecto, según se desprende del siguiente fragmento de la inscripción registral de la finca: "... y habiéndose aprobado y no teniendo título inscrito para proceder al otorgamiento se expidió el oportuno certificado de haberse incautado de dicho censo el Estado y pidiendo a su nombre la inscripción"⁴.

Recientemente, a mediados de la década de los 80, la Junta Directiva del Círculo Primitivo, presidida por Francisco García Roa, inició un proceso jurídico encaminado a conseguir el pleno dominio del edificio y registrarlo a nombre de la Sociedad. Dicho proceso no se concretó y quedó en una mera declaración de intenciones.

Por otro lado, volviendo al principio, hay que tener presente que todo el exconvento y, por ende, las dependencias segregadas y cedidas al Círculo Primitivo habían sido transferidas con anterioridad, a finales de 1842, por el Estado al Ayuntamiento para escuelas, cárcel y audiencia⁵; por lo que el Ayuntamiento, en más de una ocasión, ha reclamado las dependencias ocupadas por el Casino para utilizarlas para los fines para los que le habían sido cedidas por el Estado. Nos viene a la memoria la actuación del Alcalde Andrés de Piédrola, escritor montoreño, que manda desalojar en 1873 los locales ocupados por la Sociedad e instala en ellos el Instituto Libre de Enseñanza⁶.

Como quiera que la sede social del Círculo Primitivo ha ocupado y ocupa una parte del exconvento carmelitano, es por lo que este trabajo se desarrolla en torno al excenobio carmelita, desde la desamortización de Mendizábal, como consecuencia de la cual pasa a ser propiedad del Estado, y a los eventos más destacados acaecidos en relación a la Sociedad⁷.

³ Oficio del Ministerio de Hacienda a la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado de 30-06-1874, y oficio del gobierno Civil de Córdoba de 22-07-1874 al Presidente del Círculo Primitivo de Montoro.

⁴ Registro de la Propiedad de Montoro, inscripción segunda de la finca número 6068, folio 166, tomo 140.

⁵ Orden 16-12-1842.

⁶ Vid. Aranda Doncel, J. "El Instituto libre de segunda enseñanza de Montoro, una experiencia fallida". *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 93 (1973) y Lucena Llamas, J. *Escritores Montoreños*. Montoro, 1995.

⁷ Para un estudio detallado del convento, véase Aranda Doncel, J y Dobado Fernández, J. *El Convento de San Juan de la Cruz de Montoro, estudio histórico-artístico*. Montoro, 1997.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El 4 de julio 1835, se promulga el decreto de extinción de la Compañía de Jesús y, tres semanas más tarde, otro por el que se suprimen todos los conventos con menos de 12 religiosos profesos. Las Juntas locales revolucionarias andaluzas aplican el decreto a todos los conventos sin tener en cuenta el número de religiosos y, a finales de agosto, los conventos del Sur de España quedan clausurados. El desacato andaluz sería sólo un adelanto de lo que dos años después decretara Isabel II: el fin de monasterios, conventos, colegios, congregaciones, y demás casas religiosas de ambos sexos⁸. No es Montoro una excepción: los carmelitas y su prior Fray Antonio de San Elías abandonan el convento montoreño el día 30 de agosto.

La Ley de Bienes Nacionales (29-07-1837), más conocida como la Ley de Desamortización de Mendizábal, afectó a todos los bienes de las órdenes religiosas que pasaron a ser propiedad del Estado, siendo tutelados por la Dirección General de Rentas y Arbitrios de Desamortización. En cada provincia se constituyó una Junta compuesta por el Gobernador y tres representantes de acreedores del Estado. Dicha Junta evaluaba los inmuebles y recomendaba si debían destinarse a cuarteles, hospitales, cárceles, nuevas calles o ensanches de las existentes, plazas, mercados de nueva planta..., o aconsejaba la enajenación de los mismos⁹. Las ventas se solían llevar a cabo mediante subasta y siguiendo instrucciones emanadas del Gobierno Central¹⁰.

En la primavera de 1838, José Sánchez Ocaña, presidente de la comisión de la Junta Provincial de enajenación, anuncia subasta de todos los edificios y efectos de los conventos suprimidos en Córdoba y provincia¹¹. El convento montoreño no es adjudicado ni en ésta ni en posteriores subastas.

CESIÓN AL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento Constitucional de Montoro, basándose en que la legislación vigente daba preferencia a los ayuntamientos, solicita al Estado de forma gratuita las dependencias del exconvento para establecer en ellas escuelas, cárcel y el cuartel de la Milicia Nacional. A finales de 1842, el Presidente de la Junta Superior de Rentas y Bienes Nacionales comunica al Intendente de Córdoba y éste al Alcalde de Montoro que el Estado cede “gratuitamente” el antiguo convento y sus anejos al Ayuntamiento para que lo destine a los fines para los que lo había solicitado, instando a la entidad local a que en seis meses habilitara el edificio¹².

Casualmente, el montoreño Benito León, Coronel de Infantería y Comandante

⁸ *Gaceta de Madrid*, 4 de agosto de 1837: B (oletín) O(ficial) P(rovincia) n° 101.

⁹ Real Orden de 26 de enero de 1836.

¹⁰ Instrucciones de 1-03-1836 y de 15-09-1841.

¹¹ BOP n165 de 31 de mayo de 1838 y BOP n° 78 del mismo año.

¹² Oficios de 16-12-1842 y de 29-12-1842, leídos en sesión capitular de 4-1-1843.

del Cuerpo de Ingenieros, se encontraba en la ciudad, y se le invitó a visitar el edificio para que “in situ” sugiriera las reformas que debían realizarse para adecuarlo a las necesidades de un cuartel de milicias.

Una comisión, nombrada por la Corporación Municipal, redacta el proyecto de cada una de las obras, detallando equipamiento necesario, presupuesto y forma de financiación. El 18 de febrero, la Diputación Provincial aprueba tanto los proyectos de obras para la nueva cárcel, escuelas y cuartel de Milicia, como las fuentes generadoras de los recursos necesarios: venta de la cárcel actual (37.356 reales), y del antiguo matadero de la calle Carnicerías (18.928 reales). De la venta de la cárcel se excluirían el mobiliario y varias habitaciones que serían destinadas a la ampliación de las Casas Consistoriales¹³

A la primera subasta de enajenación de los bienes citados (19 marzo) no se presentaron licitadores, por lo que el Ayuntamiento solicita a la Diputación cordobesa autorización para que el Pósito local financie las obras. La autorización no llega hasta el 22 de agosto, ya que por aquel entonces los fondos de la corredería de aceite estaban inmovilizados por el contencioso que mantenían el Duque de Noerwich y Alba con la citada entidad local. En mayo, en tercera subasta, se adjudica el matadero a Antonio Benítez Madueño por 14.000 reales, si bien hasta octubre no se formaliza escritura¹⁴.

El historiador local, Criado Hoyo, se hace eco de la cesión del exconvento y del establecimiento en 1843 de dos escuelas: una superior regentada por Rafael Piédrola Piedrahíta; otra elemental, por el presbítero Juan Baro. La cárcel fue trasladada al número 4 de la calle Molino¹⁵. Martínez y Reguera señala que la cárcel se trasladó al exconvento en 1843, siendo Alcalde Eugenio de la Isla y Vinuesa¹⁶.

El Ayuntamiento, tras la cesión del inmueble, actúa como propietario de todos sus útiles y enseres, y manda colocar el reloj del antiguo cenobio carmelita en el Hospital de Jesús Nazareno, argumentando que estaba “a disposición de este ayuntamiento por la cesión gratuita que de referido convento le había hecho la Junta Superior de Bienes nacionales”¹⁷.

Así mismo, ordena demoler la parte que daba al muladar de la Paloma porque amenazaba ruina, no era necesaria para la instauración de la cárcel, escuela o cuartel, y los materiales y maderas de derribo podrían utilizarse para las obras¹⁸. Incluso, prorroga por tres años el contrato de arrendamiento que Francisco Morente

¹³ Se excluye la sala alta, llamada de la Audiencia; la cuadra baja que va desde la iglesia hasta la ventana que da frente a la Plaza de la Constitución; el calabozo grande del piso bajo y la galería desde la puerta que tiene para su entrada. A(rchivo) M(unicipal) M(ontoro). *Actas Capitulares*, sesión de 25-02-1843

¹⁴ *Ibidem*, sesión de 22-08-1843.

¹⁵ Criado Hoyo, M. *Apuntes para la Historia de la ciudad de Montoro*, Córdoba, 1983, pp., 302, 349.

¹⁶ *O.c.*, p. 64.

¹⁷ *Ibidem*, sesión de 1-02-1843

¹⁸ *Ibidem*, sesión de 15-04-1843

tenía suscrito con el Comisionado de Amortización del Partido de Bujalance. Por cinco reales diarios, Morente continuaría ocupando una sala baja, una parte del claustro con puerta a la calle del Molino, el corral llamado de los conejos, una celda en el piso alto con balcón a la Plaza del Charco, otra celda inmediata a la anterior, y una pequeña cocina entre ambas. Dichas dependencias las utilizaba para vivienda y como despacho de venta de vinos¹⁹.

Al parecer, el convento y sus anejos iban a ser la solución de todos los problemas de espacio existentes en la población: Antonio Madueño Dol solicita una habitación que antes había estado ocupada por una escuela para utilizarla como almacén de abastecimiento de sal a la población. La Corporación accede por considerarlo beneficioso y de utilidad pública²⁰.

Las autoridades provinciales reconocen la nueva titularidad del edificio y, a mediados de abril, el Gobierno Civil de Córdoba insta al Ayuntamiento para que se pronuncie sobre la conveniencia o no de que la iglesia continúe abierta al culto²¹. El templo permaneció abierto, dependiendo de la Parroquia de San Bartolomé, pero siendo el Ayuntamiento el responsable de su mantenimiento. Criado nos informa de que en 1860, a instancias del Presbítero Juan del Cerro, el Ayuntamiento “manda reparar los techos y el tejado del templo por hallarse en mal estado”²².

LA SEDE SOCIAL DEL CÍRCULO PRIMITIVO

El Círculo Primitivo es una asociación que, como ya hemos mencionado, se funda en 1845. La identidad y el número de sus primeros asociados, aparte de su primer Presidente, son una incógnita para nosotros, ya que ni siquiera hemos encontrado documentos que atestigüen la datación exacta de su fundación. No obstante, por la ya citada escritura de refundación de la Sociedad, sabemos que se constituyó con “un corto número de personas” y con “un objeto puramente recreativo”.

Por la personalidad de su Presidente, se puede aventurar que el resto de los socios fundadores eran personas influyentes de la localidad y que, dado su corto número, es muy posible que encontraran local adecuado para sus reuniones en algún aposento del exconvento. Son puras especulaciones, pues sólo tenemos constancia de que el Círculo estaba cómodamente establecido en el recinto conventual en 1864, según afirma el escritor bujalanceño Martínez de la Reguera, Director de los Baños de Arenosillo de Montoro (1864-1866): “En el citado edificio de Carmelitas, con la entrada por una hermosa puerta que da a la plaza de la Libertad, se ve el casino primitivo, perfectamente organizado, con amplias galerías, salas de villar, de tresillo y de lectura...”. Y más adelante: “El tener común entrada con la Audiencia, fue la causa de que el Juzgado entablase una cuestión de competencia con el ayuntamiento, la cual se decidió el 16 de noviembre de 1864, a favor del

¹⁹ *Ibidem*, sesión de 12-08-1843

²⁰ *Ibidem*, sesión de 16-12-1843

²¹ *Ibidem*, sesión de 29-04-1843

²² *O.c.*, p. 302.

último, declarando el local de su pertenencia y autorizándolo para separar las habitaciones curiales de las del casino y para habilitar una puerta para el juzgado, como lo ha hecho por la calle Cervantes, entre el teatro y la cárcel”²³.

Resulta, cuando menos raro, que desde un primer momento estuviera “perfectamente organizado, con salas de villar...”; por lo que nos reafirmamos en nuestra teoría de que el Círculo Primitivo estableció allí su sede antes del 64.

Por otro lado, según consta en las actas capitulares, el Ayuntamiento había arrendado en 1864 la planta baja al Círculo o Casino: “Así lo había acordado y concedido, según oficio de 16 de noviembre de 1864 corroborándolo con su posterior orden de 29 de agosto de 1865, según los cuales ha venido el Casino ocupando en arrendamiento la citada planta baja que da frente a la Plaza de la Libertad”²⁴.

Para hacernos una idea de cómo estaba ocupado el exconvento en 1864 nos puede valer la siguiente descripción del bujalanceño Martínez de la Reguera:

“La plaza llamada comúnmente el Charco, en la cual se alza el espacioso convento de carmelitas que encierra en sus paredes con sobrada holgura el Casino, el Teatro, las escuelas, la Administración de Rentas, la Audiencia, la Cárcel, el Circo Gallístico, algunas viviendas y huertos”²⁵.

CONFLICTOS DE COMPETENCIA ENTRE CÍRCULO Y AYUNTAMIENTO

La Sociedad tiene que compartir el exconvento con otras instituciones públicas: cárcel, audiencia, escuelas de niños...; por lo que, en más de una ocasión, contienden entre sí por el dominio útil de alguna de sus dependencias. Una de las primeras medidas que toma el Ayuntamiento para que cada ente tenga su autonomía es aislar con un tabique Casino y Audiencia, dotando a ésta de una puerta de entrada por la calle Molino. Aunque la decisión se toma en noviembre del 64, no se licitan las obras hasta enero del 65. También se reforma la fachada²⁶.

Precisamente, en 1864 había en Montoro tres casinos: Primitivo, Artístico, Agrícola Industrial. Los tres ubicados en la Plaza de Isabel II (actual plaza de El Charco). El Primitivo estaba formado por 160 socios pertenecientes a las clases más elevadas y distinguidas de la ciudad aunque de “diferentes opiniones”. No tenía gabinete de lectura, pero estaba suscrito a varios periódicos y boletines.

A finales de julio del 65, se inserta en el B. O. P. anuncio de subasta para la reparación y adecentamiento de las escuelas públicas del exconvento²⁷. La Junta

²³ *O.c.*, p. 66.

²⁴ *Ibidem*, sesión de 20-4-1872

²⁵ *O.c.*, p. 40

²⁶ *Ibidem*, sesión de 28-12-1864: se acuerda que el Alcalde, Francisco Romero Nuño, se dirige al gobierno Civil para que inserte en el B.O.P. anuncio de subasta se inserte subasta de obras de composición de la fachada de la Audiencia del Juzgado de Montoro para celebrarse el 8 de enero de 1865.

²⁷ *B.O.P.* n° 24 de 28-07-1865, para celebrar subasta el 3 de agosto.

Revolucionaria Local, constituida tras la Revolución del 28 de septiembre, acuerda quitar dos farolas situadas en ambos lados de la puerta de entrada del Casino y otra en el testero de Francisco Avilés Alcaide, (tío de Francisco Avilés y Cano que fuera académico de la de Córdoba), para colocarlas en lugares con menos luz. Unos días después, la misma Junta estima favorablemente la reclamación del Círculo y se le restituye un pequeño cuarto en el que el Juzgado de Primera Instancia había establecido la Comisión de Estadística, ya que el Juzgado disfrutaba de suficientes dependencias: sala de audiencias; despachos de Abogados, de Procuradores y de Escribanos; bufete para el Juzgado de Paz; y varias habitaciones para el Alcalde.²⁸

El prestigio y el poder económico de los que gozaba el Círculo a finales de la década de los sesenta, se ven en parte reflejados en su actitud benefactora de costear la procesión de la Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y el Santo Entierro en la Semana Santa de 1868 y de 1869²⁹.

En 1872, el Ayuntamiento, que estaba obligado por Ley a proporcionar vivienda a los maestros de la localidad, acuerda destinar para dicho uso la planta baja del exconvento; por lo que, comunica al Círculo, que la ocupaba en arrendamiento, que la desaloje antes del día de San Juan. Los maestros prefieren continuar en el domicilio actual, ya que las viviendas ofertadas carecían de salubridad e higiene. Por otro lado, las arcas municipales estaban exhaustas; por lo que la Corporación prefiere sacar a subasta el alquiler de dichas dependencias en lugar de acondicionarlas y con la renta obtenida compensar a los maestros³⁰.

Tras celebrarse la subasta, Francisco Romero Nuño, Presidente del Círculo Primitivo, y el Alcalde Bartolomé Romero González de Canales, firman nueva “escritura de arrendamiento”. La duración del contrato sería de seis años con una cuota de 1352 reales anuales pagaderos por trimestres adelantados³¹.

Un año después, la Corporación, presidida por Andrés de Piédrola, insigne escritor montoreño, impugna el contrato por defecto de forma, ya que, según Piédrola, la subasta no se había anunciado en el Boletín de la Provincia. La realidad era que el Municipio necesitaba aquellos locales para establecer un Instituto Libre de Enseñanza. Pero aprovechando que el contrato presentaba un “vicio evidente de nulidad”, se solicita y les es concedida su rescisión³². El Ayuntamiento acuerda el inmediato desalojo de la planta baja ocupada por el Casino y de la parte alta donde había unas escuelas (24-6-73), y el 12 de octubre es inaugurado el instituto³³.

²⁸ La Junta que estaba presidida por Antonio Garijo Lara, Diputado y Senador por Córdoba en varias legislaturas, tuvo corta vida (1 al 21-10-68).

²⁹ Aranda Doncel, Juan. *Historia de la Semana Santa de Montoro. Siglos XVI-XX*, Córdoba 1993, p. 171.

³⁰ *Ibidem*, sesión de 20-04-72.

³¹ *Ibidem*, sesión de 1-06-72.

³² *Ibidem*, sesión de 10-06-73.

³³ Vid. Aranda Doncel “El instituto...”, y Lucena Llamas *o.c.*

El Círculo se vio obligado a trasladar su sede a la casa nº6 de la Plaza de San Juan, según consta en la escritura de constitución: “me constituí en la casa nº6 de la Plaza de San Juan de esta ciudad donde está constituida la sociedad nombrada Círculo Primitivo de Montoro...”.

CESIÓN DE UNA PARTE DEL EXCONVENTO AL CÍRCULO

Ante esta situación de inestabilidad, el Círculo Primitivo solicita al Estado la cesión de parte del exconvento de carmelitas para establecer una Sociedad Literaria. A finales de junio del 74, el Ministerio de Hacienda comunica a la Dirección General de la Propiedad y Derechos del Estado la *cesión* del inmueble que fue parte del antiguo convento de Carmelitas Descalzos al Círculo Primitivo. Dicho acuerdo fue transcrito a la Administración Económica de Córdoba quien comunicó la grata noticia al Presidente del Círculo Primitivo, Francisco Romero Nuño, quien después sería Alcalde de Montoro durante dos legislaturas³⁴.

El documento de cesión, que se firma en Córdoba el 11 de agosto de 1874, consta de dos escrituras: una, la de cesión propiamente; otra, previa a la anterior, por la que la Sociedad se reconstituye y modifica sus estatutos. En ambos protocolos se explicitan todos los detalles inherentes al dominio útil de la finca, que abordaremos más adelante para no distraernos del discurso histórico de la Sociedad.

Tras la cesión, el Presidente del Círculo solicita al Alcalde que desaloje la parte alta del edificio ocupada por la escuela de niños que regentaba el señor Chiquero. Se acuerda el traslado, pero se le pide al Casino que permita la continuidad de las clases hasta que se encuentre un nuevo edificio para su traslado³⁵.

Una vez de haberle sido cedido al Círculo el dominio útil del local que ocupaba, parecía que se solucionaba para siempre el problema de emplazamiento de la sede social de la Sociedad, pero no fue así. En mayo del año siguiente, la Corporación decide trasladar la escuela regentada por M^a Josefa Zurita al exconvento “que pertenece al caudal de propios”; por lo que, insta al Presidente del Círculo a que deje libre una de las habitaciones que ocupa³⁶.

El Alcalde Antonio Enrique Gómez Medina argumentaba que la parte del exconvento cedida al Círculo venía figurando como de Propios en los inventarios municipales y en que su enajenación se ha producido “sin que se acredite haberse llenado todos los requisitos y formalidades que las leyes prescriben para las enajenaciones de cualquier finca de propios”³⁷. Ante el nuevo conflicto, una Comisión formada por el Alcalde, y los Regidores José Molina Canalejo y Rafael de Cañas Avilés estudian la situación y emiten un informe. En el mismo se ratificaban en que el edificio ocupado por el Círculo Primitivo pertenecía al caudal de propios.

³⁴ *Circulares* de 30-06-74 y de 22-08-74, respectivamente.

³⁵ *Ibidem*, sesión extraordinaria de 31-08-74.

³⁶ *Ibidem*, sesión de 15-05-75.

³⁷ *Ibidem*, sesión de 22-05-75.

Una copia del informe se mandó al Director general de la Propiedad y Derechos del Estado para que dirimiera el conflicto³⁸.

Aunque no hemos encontrado la resolución, es fácil deducir, si examinamos las escrituras de cesión, que la resolución fue favorable al Círculo. El Ayuntamiento así lo reconoce un año después, cuando el pleno de la Corporación agradece al Círculo Primitivo el haber cedido “sin retribución alguna una parte del edificio de **su propiedad** para dicha escuela”³⁹.

No obstante, una escuela de niños permanece en las habitaciones del Círculo y, a principio del año siguiente, se aprueba un presupuesto de 126 pesetas para arreglar dichas habitaciones⁴⁰. Por estas fechas, la Sociedad contaba con 173 socios que pagaban una cuota de seis reales. Tenía una mesa de billar, tresillo y ajedrez.

SOLICITUD DE REDENCIÓN DE CENSO

Posiblemente, para evitar futuras injerencias del Ayuntamiento es por lo que, transcurridos los cuatro años impuestos en la escritura de cesión, Bartolomé Romero de Canales, como Presidente del Círculo, solicita la redención del censo. El Estado no accede a su petición e inscribe el capital del censo a su nombre⁴¹.

A partir de ahora, el Círculo mantiene su sede social en estas dependencias, sujetas a un canon a favor del Estado que es el que ejerce el dominio pleno de las mismas, esta relación entre censalista y censatario se prolonga hasta nuestros días.

En el inventario de fincas urbanas presentado por el Alcalde saliente Luis Medina Pedrajas, el entrante Bartolomé Benítez Romero, figuran como bienes del Municipio las siguientes dependencias del exconvento: el edificio que ocupa la Cárcel y la Audiencia del Juzgado de Primera Instrucción (37052 reales), el local destinado a escuela pública en la calle Cervantes (actual Molino, 2510 reales). Como se puede apreciar no aparecen en el inventario ni el molino aceitero, ni la iglesia, convertida en parroquia ese mismo año; ni el claustro, ni las escuelas instaladas en el mismo⁴².

Por Manuel Carbonero, sabemos que en 1890, tenía 150 socios y su Junta Directiva estaba formada por: Presidente: Julián Isla Toledano; Secretario: Antonio Ramón Rael; Tesorero: Andrés González de Canales Piedrahíta; Vocales: Sebastián de Torres Pardo y Antonio Benítez Tablada⁴³.

³⁸ *Ibidem*, sesión de 5-06-75.

³⁹ *Ibidem*, sesión de 23-06-77. Se refiere a la escuela regentada por Cristóbal Chiquero Serrano que se trasladó a la calle Córdoba, 20 donde estuvo la de segunda enseñanza del Círculo de la Unión.

⁴⁰ *Ibidem*, sesión de 12-01-78.

⁴¹ La petición fue cursada el 29-6-79, y se practicó la inscripción en el Registro de la Propiedad de Montoro el 30-7-79.

⁴² *Ibidem*, sesión de 1-07-1891.

⁴³ Carbonero y Romero, Manuel. *Guía de Córdoba y su provincia para 1891 y 1892*. Córdoba, 1980.

CESIÓN DEL PATIO DE LAS “VIOLETAS” AL CÍRCULO

En 1903, el Círculo Primitivo solicita “en propiedad” el patio de las “Violetas” a la Administración de Propiedades y Derechos del Estado. Dicho patio pertenecía a la cárcel, pero no era utilizado por su “reconocida falta de higiene, por su humedad y por hallarse más de cuatro metros más bajo que el nivel del solar ocupado por el edificio”. Se accede a la petición. El Casino lo sanea y lo integra en el resto de sus dependencias⁴⁴.

SITUACIÓN ACTUAL

Con el paso del tiempo, el antiguo convento y sus aledaños, que ocupaban la manzana comprendida entre la calle de los Frailes (actual Santos Isasa) y la de Cervantes (actual Molino), cambian de titularidad y de cometido⁴⁵. En la actualidad, la fachada de la parte del exconvento que da a la Plaza de El Charco no ha sufrido grandes cambios, destacando la parroquia y el Círculo Primitivo. A la derecha del Círculo ocupando parte de lo que fuera Audiencia y Teatro, lindando con la calle Molino, hay unas viviendas (que antes fueran pensión “Dugo”) y el bar Casero. La antigua cárcel, el corral de los Conejos, el molino, la administración de rentas y el resto del edificio está hoy ocupado por el mercado público de abastos, por el Conservatorio Elemental de Música y por el edificio “La Paloma”. Los sótanos, antaño mazmorra de la cárcel, sobre los que pisa el Círculo Primitivo están abandonados. Sus más de ciento cincuenta metros, convenientemente reformados y habilitados, podrán originar una fuente de recursos con los que, sin duda, la Sociedad aliviaría la delicada situación económica por la que atraviesa.

La situación administrativa actual es compleja y, aunque expertos juristas podrán manifestarse con más rigor y exactitud, a los ojos de un profano parece ser que, aunque la Sociedad viene ejerciendo el dominio útil del inmueble desde su refundación en 1874, no ha consolidado el dominio pleno de la finca, ya que, a simple vista, no ha prescrito el dominio directo a favor del Estado, ni éste ha renunciado a él, ni el Círculo ha redimido el censo. Dicho dominio podría otorgárselo el Estado, bien de una forma gratuita, bien por redención del censo o compra del inmueble, en este caso, el precio antiguo podría ser actualizado, pues la antigua valoración (22.045 pesetas) se convierte en nuestros días en un precio meramente simbólico.

CASETA DE FERIA

A parte de la sede social, el Círculo disfruta de una caseta en el real de la feria. Aunque ésta no pertenece al exconvento, por su vinculación con la Sociedad merece la pena reseñar algunos datos históricos.

⁴⁴ El rastreo de los distintos estadios por los que han pasado cada una de las propiedades anejas al exconvento no es objeto de este trabajo que se limita a la sede del Círculo Primitivo.

⁴⁵ *Ibidem*, sesión de 13-01-1903.

Hacia la década de los 80 del pasado siglo, se constituye en Montoro una “sociedad de baile”. A esta sociedad que “anualmente establece el salón de baile en el real de feria”, el Ayuntamiento concede, al menos en 1891, una subvención de doscientas pesetas⁴⁶.

En 1902, un grupo de montoreños de reconocida solvencia, posiblemente relacionados con la citada sociedad de baile, (Manuel Garijo e Isasa, Bartolomé Benítez Romero, Pedro Medina Pedrajas, Fernando Cañete Quesada, José Molina Ortiz, Carlos Francés Comenge, Antonio Benítez González de Canales), solicitan en nombre propio un permiso para establecer por tiempo ilimitado “una casilla o tienda de hierro” en un pedazo de terreno de 532’52 metros cuadrados del real de la feria. El Pleno de la Corporación accede a lo solicitado⁴⁷.

Seis años más tarde, los mismos señores solicitan 128’50 metros cuadrados para ampliar la “tienda” y dedicar la ampliación, que se haría por la parte sur, a almacén y restaurante. El Ayuntamiento, por unanimidad, concedió permiso por **tiempo indefinido** para ocupar la porción de terreno solicitada, y mandó al perito Sebastián Díaz Morales deslindar y determinar el terreno⁴⁸.

Así pues, los terrenos que en la actualidad sigue ocupando la caseta fueron cedidos a unos señores concretos, pero en la cesión no se fijaban límites precisos en cuanto a tiempo y a transmisión del derecho. El hecho es que durante los primeros años fue regentada por los promotores y luego por personas allegadas a ellos que mantenían estrechos lazos con los socios del Círculo Primitivo, incluso pertenecían a la Sociedad. A la situación actual se llega al poco tiempo de finalizar la Guerra Civil, cuando Rafael Fernández pide a la Directiva del Círculo que se haga cargo de la misma.

ESCRITURA DE CESIÓN

El documento⁴⁹ recoge la firma de escritura de cesión por parte del Estado de una finca deslindada de entre las pertenencias del exconvento, y las condiciones de cesión. Está firmada en Córdoba ante el notario José Sánchez Guerra. Actuó en representación del Círculo su Presidente y, en nombre del Estado, el Jefe de Intendencia de la provincia y, accidentalmente también Jefe Económico.

En la escritura se hace la siguiente descripción de la finca: parte de Convento de Carmelitas situado en la Plaza de la Libertad a la que mira su fachada principal y única; linda, según se sale, por su derecha con la escuela pública de niños y con el coliseo o Teatro; por la izquierda, con la iglesia del convento de Carmelitas; por la espalda, con la Audiencia, el patio de la cárcel y la sacristía de la iglesia.

Su planta baja ocupa 282 metros y 59 decímetros cuadrados y tiene a su favor la servidumbre de pisar sobre los 159 metros y 89 decímetros de los calabozos de

⁴⁶ *Ibidem*, sesión de 12-09-1891.

⁴⁷ *Ibidem*, sesión de 11-08-1902.

⁴⁸ *Ibidem*, sesión de 12-10-1908.

⁴⁹ Archivo Histórico Provincial de Córdoba, escritura de 11-08-1874. Notario José Sánchez Guerra.

la cárcel, consta de un vestíbulo, dos salas, una de ellas con un pequeño departamento, un “claustro” adyacente a la iglesia que comunica con otro colindante con la sacristía; una galería contigua a la fachada, otra lindante con el teatro.

El piso principal comprende una superficie de 208 metros y veintidós decímetros y consta en la crujía de fachada de un extenso salón, seguido de un departamento de piso más elevado de 21 metros 36 decímetros que pisa la nave lateral de la iglesia; de un pasillo contiguo dividido en diferentes departamentos, y de una parte de claustro inmediato a la iglesia. La finca con inclusión del solar que ocupa fue valorada en 88.180 reales de vellón. (22.045 pesetas).

Por el documento el Estado “concede, renuncia y traspasa el dominio útil del inmueble anteriormente descrito a favor del Círculo Primitivo con toda su extensión y pertenencias, entradas, salidas, vuelos, luces, usos, costumbres, regalías y servidumbres y cuanto al mismo sea anejo y corresponda para la dicha sociedad, sus causantes y sucesores o a quien su título o causa en cualquier manera representare, para que en todo tiempo ella y los suyos puedan ejercitar derechos de propio y señorío sobre el dominio útil de este predio, que le cede y enajena con todos sus legítimas consecuencias...”.

La finca que quedaba gravada con un **censo** de 22.045 y era cedida sólo en “**mero usufructo**”, revertiría al Estado si era destinada a uso distinto al fijado por sus estatutos. Hasta tanto que la Sociedad no redima el censo, está obligada a pagar un **canon o alquiler anual** de 665’35 pesetas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hacen tres inscripciones de la finca en el Registro de la propiedad de Montoro. En la primera, de fecha 29 de enero de 1875, se inscribe con el número seis mil sesenta y ocho del tomo ciento cuarenta del archivo. En la misma se transcribe casi “ad litteram” lo insertado en la escritura de formalización de cesión. Se registra a nombre del Estado. En el margen de la inscripción aparece la siguiente nota: “El dominio útil de esta finca ha sido cedido o enajenado en favor del Círculo Primitivo de Montoro, según consta de la inscripción segunda. Montoro 30 de enero de 1875”.

La segunda inscripción recoge los antecedentes de la sociedad, la aprobación de los Estatutos, concesión del censo y condiciones recogidas en la escritura avalada por el Notario de Córdoba José Sánchez Guerra.

La tercera, de treinta de julio de 1879, recoge la solicitud y denegación de redención del censo al que estaba sometido el edificio, y la inscripción a favor del Estado: “... habiéndose aprobado y no teniendo título inscrito para proceder al otorgamiento se expidió el oportuno certificado de haberse incautado de dicho censo el Estado y pidiendo a su nombre la inscripción; examinado este Registro no he encontrado asiento alguno contrario a lo relacionado, por cuya razón inscribo el mencionado capital de Censo a favor del estado...”.

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL CÍRCULO PRIMITIVO

Este documento, que se encuentra adjunto al de cesión, se formalizó en Montoro con anterioridad; al parecer, la Sociedad había extraviado o no poseía la documentación fundacional y los estatutos, imprescindibles para formalizar la conce-

sión⁵⁰. Para ello, comparecen en la entonces sede del Círculo Primitivo, casa n^o6 de la Plaza de San Juan, ante el Notario Miguel Mancheño Olivares, los ochenta y tres señores siguientes⁵¹.

<i>Comparecientes</i>	<i>e.c.</i>	<i>pr.</i>	<i>edad</i>	<i>Comparecientes</i>	<i>e.c.</i>	<i>pr.</i>	<i>edad</i>
Afán Moreno, Francisco	C	P	50	Lara León, Antonio	S	P	27
Alviz de Pablo, Juan	C	-	36	León Cañasveras, Andrés	C	P	37
Aparicio Sarrión, Vicente	C	Com	42	León Serrano, Andrés	C	P	33
Benítez Canales, Andrés	C	P	36	León Serrano, Pedro	S	Pres	32
Benítez Canales, Pedro	C	P	35	López Hernández, Francisco	S	Pres	35
Benítez Gómez, Ramón	C	P	48	López González, Francisco	S	Eban	32
Benítez Lara, Antonio	C	P	36	Luna Sánchez, Sebastián de	C	Prof	38
Benítez Osuna, Juan Ramón	C	P	37	Madueño Dora, Antonio	S	P	60
Benítez Romero, Manuel	V	P	43	Madueño Vacas, Bartolomé	C	Com	30
Benítez Tablada, Antonio	C	P	26	Medina Pedrajas, Diego	C	P	35
Canales Coca, Juan Ant ^o	C	P	50	Medina Pedrajas, Manuel	C	P	37
Canales Jurado, José	C	P	46	Mercado Ramírez, Ildefonso	C	P	40
Cano Madueño, Bartolomé	C	M	47	Moreno Canales, Francisco	C	P	46
Cañasveras Lara, Juan Ramón	S	P	35	Pérez Sánchez, Félix	C	Com	30
Cañasveras Torres, José Ant ^o	C	P	38	Pichardo Beato, Juan José	S	Com	36
Casares Ruiz Camacho, Ant ^o	S	P	32	Prado Cañas, Juan del	C	P	35
Chiquero Serrano, Cristóbal	C	Prof	40	Prieto Rodríguez, José	C	Com	59
Conde Canalejo, Bartolomé	C	P	47	Quintana y Ollero, F ^o . de Paula	V	P	50
Criado Notario, Timoteo Rodrigo	C	P	+ 40	Raigada Escribano, José	C	P	52
Criado Serrano, Ildefonso	V	P	48	Ribas González, Juan	S	Vete	20
Escrivano González, Rafael	C	Proc	36	Rico García, Francisco	C	P	43
Francés Gaudin, Bernardo	C	P	36	Rico García, Juan	S	Vete	20
Galán López, Domingo	C	Car	41	Rojas Torralvo, Manuel	S	P	50
García Castilla, Francisco	C	P	53	Romero Canales, Francisco	C	P	50
García Lechina, Juan	C	Proc	44	Romero Canales, Juan	S	P	49
García Lechina, Norberto	C	P	40	Romero Correa, Juan	C	P	63
García del Prado y Montoro	S	Abo	39	Romero González Canales, Bartolomé	S	Abo	43
Garijo Cañas, Manuel	C	P	65	Romero Nuño, Francisco	V	P	+ 40
Gómez García, Baltasar	C	P	45	Rosal Arellano, Fco. M ^a del	C	Abo	55
González Canales Piedrahíta, And.	S	P	33	Rosal Valderrama, Andrés del	V	Med	32
González Canales Romero, Bart.	C	P	32	Rosal Valderrama, Manuel del	V	Prof	30
González Medina, Gonzalo	S	P	25	Rui Carpio, Antonio	C	P	48
González Medina, Patricio	C	P	51	Santos Molina, Francisco	-	-	53
González Velasco, Bartolomé	S	Agen	+40	Serrano Garijo, Juan	C	Vete	50
Higuera Cabrera, Antonio	S	Pres	65	Serrano López, Francisco	S	Vete	50
Isla Toledano, Julián de	C	P	37	Serrano del Rosal, Ildefonso	C	P	40
Lara Benítez, Juan M ^a	C	P	35	Siles Hidalgo, Juan	S	Med	45
Lara Coca, Antonio	S	P	30	Torres Pardo, Sebastián de	S	Med	37
Lara Coca, José	S	Pres	29	Vega Alcántara, Jerónimo	C	P	59
Lara Coca, Juan Manuel	V	P	33	Vivas Madueño, Rudescindo	C	Empl	35
Lara Coca, Pedro	C	P	33	Zafra Criado, Antonio	C	Agri	40
				Fresco Lara, Bartolomé ⁵²			

⁵⁰ Archivo de Protocolos de Montoro, escritura de 28-07-1874. Notario Miguel Mancheño Olivares inserto en escritura de cesión.

⁵¹ En el documento original no aparecen ordenados alfabéticamente. Francisco de Paula Quintana y Ollero figura como propietario y como Administrador de Correos de Montoro, y José Lara Coca como presbítero y propietario.

⁵² En la relación de 83 compareciente que se hace en el documento original aparecen sólo 82. Este individuo aparece en la relación de firmantes del documento.

Abreviaturas

C= casado	e.c.= estado civil	prof.= profesión
S= soltero	Agri= agricultor	
V= viudo	Carp= carpintero	
Pres= presbítero	Abo= abogado	
P= propietario	Empl= empleado	
Med= médico	Eban= ebanista	
Com= comerciante	Prof= profesor de I. Primaria	
Vete= veterinario	Agen= agente de negocios	
Proc= procurador	+40= mayor de 40 años	

Junta directiva

Presidente:	Francisco Romero Nuño
Secretario:	Juan Alviz de Pablo
Conciliarios:	Patricio González Medina Antonio Higuera Cabrera

Así pues, el componente social presentaba el siguiente perfil: 51 casados, 23 solteros, 7 viudos, 4 presbíteros, 53 propietarios, 3 médicos, 5 comerciantes, 2 procuradores, 3 abogados, un agrimensor, 3 profesores de instrucción primaria, un empleado, un agente de negocios, un carpintero, un ebanista y un administrador de correos. El más joven, Juan Ribas González, contaba sólo con 20 años; y el de más edad, Manuel Garijo Cañas, padre de Antonio Garijo Lara, Diputado y Senador por Córdoba en varias legislaturas, tenía 65 años.

Estos señores exponen que habiéndose fundado la sociedad hacía “28 años con objeto puramente recreativo” y habiendo aumentado el número de socios necesitaba trasladarse a otro local más espacioso. Al mismo tiempo, se proponían crear una **Sociedad literaria**, que fuera foco de cultura y de convivencia; por lo que, después de larga tramitación, le había sido concedida por el Estado la finca anteriormente descrita del exconvento carmelita⁵³.

Una vez leído el oficio, los señores comparecientes manifestaron que la Sociedad deseaba “reconstruirse bajo diferentes bases de las que sirvieron para su formación primera”. Para ello, la Junta Directiva saliente había esbozado “un nuevo reglamento” que se presentaba para su aprobación. Los estatutos, tras ser discutido todos sus artículos, fueron aprobados por unanimidad.

A continuación, se acordó formar un capital de 30.000 reales para sufragar los gastos ocasionados por el proceso de reconstitución, traslado y establecimiento de la Sociedad en el local cedido por el Estado. Con el dinero sobrante se constituiría un remanente para pagar el canon o alquiler anual, y en su día, redimir el censo con el que estaba gravado el edificio. El capital fue dividido en 120 acciones de 250 reales y se repartió una a cada uno de los socios fundadores o capitalistas de los cuales concurren al acto sólo 83 que constituyen mayoría absoluta. Sigue la relación de los socios fundadores⁵⁴:

Aguado y Aguado, Cayetano	Giménez Barca, Manuel
Benítez Criado, Antonio	González de Canales Romero, Andrés
Bastida y Romero, Bartolomé	Gómez Medina, Antonio Enrique
Benítez Romero, Antonio	Lara Cano, Juan Antonio
Benítez Romero, Bartolomé	León Cañasveras, Antonio

⁵³ Se le comunica por oficio del Gobierno Civil de 22 de julio de 1874.

⁵⁴ En el documento se relacionan los 120. Por no ser reiterativo, inserto sólo los no incluidos en el listado anterior.

Benítez Romero, Juan Antonio	López Fernández, Mariano
Calleja Moya, Juan	López Fernández, Rafael
Cañasveras Lara, Juan Miguel	Mata Romero, Juan de
Coca Gómez, Antonio	Milla Beltrán, Manuel
Coca Canales, José de	Molina Canalejo, Manuel
Coca Pérez, Antonio	Osuna Vacas, Diego
Crespo y Merino, Manuel	Pérez Sánchez, Félix
Criado Conde, Francisco	Piédrola Piedrahíta, Rafael
Esqueta Madueño, Pedro	Prieto López, Manuel
Fernández Camacho, Antonio	Romero González de Canales, Francisco
Fernández Cerro, Rafael	Romero Nuño, Juan José
García López, Domingo	Santías Comas, Dionisio
García Santos, Lorenzo	Serrano León, Ildefonso
	Velasco Poblete, Juan

Acto seguido, dimite la Junta Directiva y se elige la nueva, cuyo mandato se prolongaría hasta el último domingo de septiembre de 1875. Al ser reelegidos todos sus miembros y ser nombrado Juan Serrano Garijo para el nuevo cargo de Tesorero, la primera Junta de la Sociedad reconstituida quedó así conformada: **Presidente:** Francisco Romero Nuño; **Secretario:** Juan Alviz de Pablo; **Tesorero:** Juan Serrano Garijo; y **Conciliarios:** Patricio González Medina y Antonio Higuera Cabrera.

Y continúa la escritura: “Bajo estas bases y condiciones queda constituida la sociedad nombrada Círculo Primitivo de Montoro”. Sigue la firma de los testigos (Antonio Márquez Velasco y Martín Leal del Cerro, ambos vecinos de Montoro), del notario y de los 83 firmantes.

REGLAMENTO DEL CÍRCULO PRIMITIVO DE MONTORO

Los nuevos estatutos aprobados en el mismo acto de reconstitución de la Sociedad, constan de 6 capítulos, de dos disposiciones generales y una transitoria⁵⁵.

Capítulo I: De la Sociedad y su objeto

El primer capítulo define el carácter de la sociedad y sus objetivos; establece como objetivo prioritario “promover reuniones literarias como medio de instrucción y recreo y estrechar las relaciones de amistad y aprecio entre los asociados”; rechaza cualquier acto de carácter político; y reprueba “todo hecho que no esté conforme con las leyes del País y las costumbres de una sociedad culta”.

En la Sociedad habrá dos clases de socios: fundadores o propietarios, y accidentales. Disfrutarán de la condición de fundadores los que con la compra de una de las 120 acciones contribuyan a la formación del capital social (30.000 reales). Los que sólo satisfagan la cuota de entrada (20 reales) tendrán la consideración de accidentales.

⁵⁵ Inserto en la escritura de cesión.

Tanto unos como otros, abonarán una cuota mensual de seis reales y gozarán de los mismos derechos; sin embargo, sólo los primeros, como “únicos dueños del local”, podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva. El número de fundadores será siempre de ciento veinte, y sólo serán cubiertas las bajas que se produzcan. Si un propietario desea vender su acción a otra persona, necesitará que al menos los dos tercios de los fundadores consideren persona idónea al comprador. En caso contrario, la Sociedad adquirirá la acción y la venderá al solicitante con más derecho.

Capítulo II: La Junta Directiva

La dirección y gobierno de este círculo estará a cargo de una Junta Directiva nombrada por asamblea de todos los socios el último domingo de septiembre de cada año. Estará compuesta por Presidente, Tesorero, Secretario-Contador y dos Conciliarios. Ocho artículos (14-21) recogen las prerrogativas de los cargos. Por no presentar nada singular o llamativo en relación con las de otras sociedades, remito al lector interesado al documento original.

Capítulo III: De los socios

En este capítulo se repite lo reseñado en el primero (clase de socios, forma de ingreso, cuota de ingreso, cuota mensual), y se especifican otros derechos y obligaciones de los socios, siendo los más relevantes los siguientes:

Los socios accidentales que se ausenten de la localidad tienen derecho a que se les exima del pago de la cuota, siempre que lo comuniquen por escrito. Si el socio es fundador, quedará exento del pago de sólo la mitad de la cuota.

Los socios accidentales que no abonen tres mensualidades serán dados de baja, y para ser readmitidos tendrán que satisfacer de nuevo la cuota de entrada y las atrasadas. Si el socio es fundador y no paga la cuota durante un año consecutivo, perderá su condición de propietario.

Todos los socios tienen derecho a presentar a la Sociedad un máximo de dos forasteros transeúntes para que éstos puedan utilizar sus dependencias y enseres durante su estancia en la ciudad, por un máximo de quince días.

Capítulo IV: De las Juntas Generales

De este capítulo llama la atención lo siguiente:

1º Las Juntas generales se constituirán por todos los socios (fundadores y accidentales), menos cuando se trate sobre la admisión de un propietario. En este caso, sólo podrán hacerlo los socios fundadores.

Las asambleas deberán anunciarse con 24 horas de antelación, y los acuerdos que se tomen sólo serán válidos si están presentes más de la mitad de los socios fundadores, aunque para modificar los estatutos son necesarias las dos terceras partes. En todo caso, en segunda citación, convocada a los cuatro días de la primera, serán válidos todos los acuerdos que se tomen. Se convocará Asamblea General Extraordinaria cuando el Presidente la convoque, o lo soliciten diez socios propietarios o quince accidentales.

Capítulo V: De la sección literaria

La Sociedad se constituirá como una sección del Círculo, pero con autonomía para organizar actos literarios y culturales. Contará con un reglamento especial redactado y aprobado por los socios, fundadores y accidentales, que se integren en ella. Éstos elegirán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La “cátedra literaria” se reunirá al menos una vez al mes y en ella se podrá tratar cualquier tema, pero “cuidando que en los asuntos objeto de estas cátedras no se trate ni por incidencia alguno que directa o indirectamente haga relación con la política”.

Son atribuciones de la Junta Directiva de la Sociedad Literaria; fijar los temas que han de tratarse en cada sesión literaria; fijar el día de celebración; comunicar día, hora, asunto y socio ponente; cuidar que no se expongan temas con connotaciones políticas; solicitar los recursos necesarios al Círculo Primitivo; proponer la adquisición de bibliotecas populares y la fundación de cátedras de bellas artes y de matemáticas, que proporcionen enseñanza gratuita, tanto a los asociados como a los que no pertenezcan a la Sociedad.

Capítulo VI: Del Conserje y demás sirvientes

Al frente del “servicio doméstico” de la Sociedad habrá un Conserje, éste respetará y obedecerá a los socios; será responsable de todo el mobiliario y efectos de la Sociedad; cuidará de la custodia del local; cobrará los recibos y las tarifas de juego; impedirá todos los juegos que el Reglamento prohíbe, dando cuenta al Presidente de cualquier infracción que advirtiere; dirigirá el aseo y limpieza del local; vigilará que cada sirviente que tenga a su cargo cumpla sus obligaciones. El Conserje permanecerá en la sede de la Sociedad durante el tiempo en que éste se halle abierto, a menos que tenga que cumplir algún servicio fuera del mismo.

Los demás “sirvientes” prestarán sus servicios a los socios sin distinciones ni preferencia y permanecerán “de pie y descubiertos ante los socios, sin permitirse familiaridades con los mismos”.

Disposiciones generales

Quedan absolutamente prohibidos los juegos de envite o azar. Se permiten los juegos de billar, tresillo, solo, malilla, damas, dominó, lotería y otros análogos. El socio que infrinja por primera vez lo establecido será amonestado por el Presidente; si reincide será apercibido por la Junta Directiva, y si lo hace por tercera vez, será expulsado de la Sociedad perdiendo sus derechos aun cuando fuera fundador.

Disposiciones transitorias

1º Los individuos de la anterior Sociedad que no tengan la condición de fundador están exentos de la cuota de ingreso.

2º La Junta Directiva será la encargada de representar a la Sociedad en los contratos que hayan de celebrarse con la Hacienda Pública, respecto al edificio concedido a la misma por el Gobierno de la Nación.



Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales



Diputación de Córdoba